

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**6503 Guarda y custodia 1.413/2014.**

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número:

Juez que lo dicta:

Lugar: Murcia

Fecha: 5/11/2016

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cinco de noviembre de dos mil quince.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, los presentes autos de juicio verbal sobre alimentos y medidas derivadas de unión extramatrimonial número 1.413/2014 instados por la Procuradora señora Tortosa Rodríguez, en nombre y representación de doña Katerina Maricela Niveló Gutiérrez, dirigida por el Letrado señor García Lozano, contra don Fouad Bajite, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que estimando la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a don Fouad Bajite al pago a la actora en concepto de pensión alimenticia para la menor la cantidad de 300 € mensuales, por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente del Banco Santander número 00495058222795345635, pensión que se actualizará anualmente según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas respecto de las relaciones paterno filiales, el resto de las contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia y que se dan aquí por reproducidas.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.



Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fouad Bajite, con pasaporte marroquí M-589780 se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 4 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.